

RESOLUCION N° 87-2-6-4 03554

EC. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85—1—01—3—00003 y oficios N° IC—DP—87—282 y SC—RH—87—215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 126 de 1987-11-03 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~AGRICOLA Y PREDIAL DEL ECUADOR S.A. APECA~~ expediente N° 4297-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1986;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~AGRICOLA Y PREDIAL DEL ECUADOR S.A. APECA~~, el señor ~~EC. FERNANDO ICAZA ICAZA~~;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87—1—6—3—00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~EC. FERNANDO ICAZA ICAZA~~, administrador de la compañía ~~AGRICOLA Y PREDIAL DEL ECUADOR S.A. APECA~~, la multa de S/ 14.500.- (CATORCE MIL CINCUENTOS 00/100 DÓLARES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ~~EC. FERNANDO ICAZA ICAZA~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

13 NOV. 1987

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

RA M

RESOLUTION No. 87-5-6-4 02225

EC. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

En virtud de la información recibida por la oficina Subordinada de Compañías, según Resolución No. 25-1-01-2-0000 y del No. 10-10-87-222 y 20-10-87-215, del 26 de junio de 1987, respectivamente;

CONSIDERANDO:

[illegible]

Que de acuerdo con el mismo procedimiento remitido a la Inspección, consta registrado en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION
EN // *Guayaquil* A *7* / *enero* / *88*
A LAS *10:30* HORAS DEL DIA *7* DE *enero* DE *1988* SE NOTIFICO CON
5558
SUSCIPION

Doncoba y Presidio del Eucali.
El Cuzco 918
El Cuzco 918

NOTIFICACION DE LO EXPUESTO
A LA COMPAÑIA D.

NOTIFICADOR

NOTIFICACION

mandados de comparencia con la ley
de cada uno de los estados o de la
Resolución y PROCEDIR a su inmediata re-
solución en el fondo de la misma respectiva, una vez que
se haya cumplido con la ley.

COMMUNIQUE—DADA y FERNANDEZ en la Suplementación de la Compañía, en Guayaquil.

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

2A. W